

1585-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con cuarenta y seis minutos del veintiuno de julio de dos mil diecisiete

Proceso de renovación de estructuras del partido Liberación Nacional en el cantón de Curridabat de la provincia de San José.

Mediante resolución 1384-DRPP-2017 de las nueve horas con treinta y nueve minutos del seis de julio de dos mil diecisiete, este Departamento advirtió al partido Liberación Nacional que, de las designaciones efectuadas en la asamblea celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil diecisiete, en el cantón de Curridabat, se detectó una inconsistencia relacionada con el cargo del secretario propietario, específicamente, se comunicó al partido que el señor Hernán Rodolfo Cedeño Morales, cédula de identidad 302270946, nombrado en ese puesto, presentaba doble designación, al estar acreditado, como fiscal propietario, en resolución 955-DRPP-2017 de las doce horas con tres minutos del primero de junio del dos mil diecisiete, en el distrito Curridabat, cantón Curridabat, de la provincia de San José.

Para subsanar dicho nombramiento debía indicar el señor Cedeño Morales, en cual puesto deseaba continuar y presentar la carta de renuncia al otro cargo.

En fecha trece de julio del dos mil diecisiete, se recibe en la Ventanilla Única de la recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos la carta de renuncia del señor mencionado, adjunta a la resolución número siete de las quince horas del doce de julio del año en curso, del Tribunal de Elecciones Internas, al cargo que ocupaba en la distrital de Curridabat como fiscal propietario. Además, el señor Cedeño Morales manifestó su deseo de permanecer en el puesto de secretario propietario, en la cantonal de Curridabat, con lo cual se subsana la inconsistencia prevenida en el auto supra indicado.

Así las cosas, la estructura cantonal en estudio no presenta inconsistencias y quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN CURRIDABAT**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
900090102	FLOR ISABEL RAMIREZ LIZANO	PRESIDENTE PROPIETARIO
302270946	HERNAN RODOLFO CEDEÑO MORALES	SECRETARIO PROPIETARIO
105250306	JENNIFER JUNE CLARKE STEELE	TESORERO PROPIETARIO
107760846	GERARDO DIAZ NARANJO	PRESIDENTE SUPLENTE
302970081	GRENZ SILENY CALVO CAMACHO	SECRETARIO SUPLENTE
111740024	ANDRES VASQUEZ PORRAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
104600630	FREDDY PORTILLA CHAVES	FISCAL PROPIETARIO
301770605	ANA CECILIA TORRES MUÑOZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104200905	CARLOS MANUEL MONGE CHINCHILLA	TERRITORIAL
105450555	HERNAN FRANCISCO MASIS QUESADA	TERRITORIAL
105260290	NANCY OLIVE WORSFOLD RICHARDS	TERRITORIAL
111430197	CINDY MARIA HERNANDEZ CORDERO	TERRITORIAL
900090102	FLOR ISABEL RAMIREZ LIZANO	TERRITORIAL
109240822	JUAN CARLOS MONTENEGRO SOLIS	ADICIONAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado satisfactoriamente todas las estructuras cantonales. De no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012).

Adicionalmente, se comunica al partido Liberación Nacional que deberá subsanar, cuando estime oportuno, el vacío generado en el distrito de Curridabat por la renuncia del señor Hernán Rodolfo Cedeño Morales al cargo de fiscal propietario. Caso contrario, no se tendrá por concluido su proceso de renovación de estructuras.

Se advierte a la agrupación que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el numeral veintitrés del Reglamento aludido y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o

uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada su notificación. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/smm/mao
C.: Exp. n.º 14736-68, partido Liberación Nacional
Ref., No.: 8588-2017